



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que mediante auto del 12 de mayo de 2022 se requirió a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civil Municipales de Manizales, Sección Títulos Judiciales a fin que informaran sobre los dineros entregados al apoderado judicial de la cooperativa demandante, dado el escrito aportado por él donde explicaba el reembolso de dineros entregados de más. La Oficina de Ejecución mencionada allegó pronunciamiento informando que ese Despacho, por equivocación del pagador, al momento de consignar los depósitos judiciales, entregó al abogado demandante una suma mayor a la autorizada en el acuerdo conciliatorio, sin embargo, dicha situación se solucionó por devolución que hizo el abogado. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 21 de julio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPNALSERVIS**
Demandada: **LUZ ALBA ACEVEDO FRANCO**
Radicado: **170014003010-2019-00693-00**

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia el escrito allegado por la Sección Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civil Municipales de Manizales, para los fines pertinentes.

En consecuencia de lo anterior, **OFÍCIESE** a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, comunicando que los dineros que existen en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, a favor del proceso radicado 2019-00693, descontados a **LUZ ALBA ACEVEDO FRANCO**, con cédula 24.309.148, y los que en adelante se reciban, deberán ser convertidos para el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, para el proceso radicado 2019-00636, tramitado por la **COOPERATIVA COOEMPREDIMIENTO** en contra de la común demandada, **LUZ ALBA ACEVEDO FRANCO**, por el embargo de remanentes decretado en el referido proceso.

Adviértasele a esta Oficina que, para la conversión de los depósitos judiciales, deberá tenerse en cuenta el error en el que incurrió el Pagador cuando consignó los descuentos realizados a la demandada, a nombre de la COOPERATIVA COOPSVISO, remitiendo estos depósitos al proceso que corresponda.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 121 el 22 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8682049c930c7754d9c5a6d546ee9e3b0e105ae881afdf7170fa4a99933474**

Documento generado en 21/07/2022 03:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>